



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 20 de noviembre de 2009

NÚM. 115

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 4).

—Proposición de Ley Foral de accesibilidad universal y supresión de barreras físicas y sensoriales. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 5).

—Proposición de Ley Foral de ayuda a las víctimas del terrorismo. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre la política general sanitaria en relación con la autonomía y dignidad del paciente, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 6).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a definir el perfil profesional del personal de los centros de salud que están incorporados al Plan de Mejora de la Sanidad, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano (Pág. 7).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice un estudio sobre la implantación del transporte a los hospitales de Pamplona en las zonas de Pirineo, Noroeste y Zona Media, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 8).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que haga efectiva la atención y ayuda a los afectados por la tormenta del pasado 24 de mayo en Lodosa y Sartaguda, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 9).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha el programa “Bono Cultural”, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que, en un plazo máximo de un mes, cumpla la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, en cuanto a la rotulación bilingüe de los paneles viarios en la zona vascófona. Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (Pág. 12).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra manifiesta que el respeto a la autonomía de funcionamiento debe presidir las relaciones entre las distintas Cámaras autonómicas. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 12).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre la no existencia, en el Salón de Actos del Instituto Plaza de la Cruz, de un acceso para personas con movilidad reducida, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 13).
- Pregunta sobre la Residencia Santo Domingo de Estella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 13).
- Pregunta sobre la calidad del agua potable del concejo de Rada, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Chivite Navascués (Pág. 14).
- Pregunta sobre si se ha presentado algún proyecto para el programa Life, formulada por la Ilma. Sra. D.^a M.^a Gracia Iribarren Ribas (Pág. 14).
- Pregunta sobre cuándo tiene previsto el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte cubrir las necesidades de la residencia de ancianos Aita Barandiarán, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Asun Fernández de Garaialde y Lazkano (Pág. 15).
- Pregunta sobre la falta de suministro de agua en Ultzama, Anue, Atez y Odieta, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 16).
- Pregunta sobre las partidas presupuestarias que se corresponden con el Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz (Pág. 16).
- Pregunta sobre residuos industriales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 18).
- Pregunta sobre la evaluación y valoración del III Plan de Empleo de Navarra durante los años 2005 a 2008, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz (Pág. 19).
- Pregunta sobre las partidas presupuestarias y su cuantía, ejecutadas de los Presupuestos Generales de Navarra para 2008, que se han considerado dentro de la prórroga del III Plan de Empleo de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz (Pág. 20).
- Pregunta sobre qué partidas presupuestarias, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2009 se han considerado dentro III Plan de Empleo de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz (Pág. 21).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Informe especial sobre la publicidad exterior de bebidas alcohólicas y sus efectos negativos en los menores de edad, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 22).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas

de Navarra, publicado en el BOPN n.º 106 de 30 de octubre de 2009, que finalizará a las **12:00 horas del próximo día 4 de febrero de 2010.**

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, acordó tomar en consideración la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 94 de 25 de septiembre de 2009.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 17 de diciembre de 2009, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas a la proposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 147 del Reglamento.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral de accesibilidad universal y supresión de barreras físicas y sensoriales

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral de accesibilidad universal y supresión de barreras físicas y sensoriales, publicada en el BOPN n.º 63 de 19

de junio de 2009, que finalizará a las **12:00 horas del próximo día 4 de febrero de 2010.**

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proposición de Ley Foral de ayuda a las víctimas del terrorismo

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral de ayuda a las víctimas del terrorismo, publicada en el BOPN n.º 87 de 11 de septiembre de 2009, que

finalizará a las **12:00 horas del próximo día 4 de febrero de 2010.**

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre la política general sanitaria en relación con la autonomía y dignidad del paciente

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la política general sanitaria en relación con la autonomía y dignidad del paciente, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario de NA-BAI, amparándose en el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente interpelación a la Consejera de Salud, en relación con la política desarrollada por el Gobierno de Navarra en materia de cuidados paliativos.

Motivación:

En los últimos 40 años, la atención al final de la vida de las personas se ha desarrollado a diferentes ritmos. Actualmente, los cuidados paliativos constituyen un derecho de los ciudadanos y ciudadanas.

Los tratamientos curativos y paliativos no son mutuamente excluyentes, sino que son una cuestión de énfasis. Así pues, se aplica gradualmente un mayor número y proporción de medidas paliativas cuando avanza la enfermedad y el paciente deja de responder al tratamiento específico.

En el momento de agotamiento de tratamiento específico, una vez agotados de forma razonable aquellos de que se dispone, se entra por tanto en una situación de progresión de enfermedad, dirigiéndose los objetivos terapéuticos a la promoción de confort del enfermo y de su familia.

Los objetivos de la terapéutica en pacientes terminales son:

1.- Atención integral, que tenga en cuenta los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales. Forzosamente se trata de una atención individualizada y continuada.

2.- El enfermo y la familia son una unidad a tratar. La familia es el núcleo fundamental del apoyo al enfermo, adquiriendo una relevancia especial en la atención domiciliaria. La familia requiere medidas específicas de ayuda y educación.

3.- La promoción de la autonomía y la dignidad al enfermo tienen que regir en las decisiones terapéuticas. Este principio sólo será posible si se elaboran "con" el enfermo los objetivos terapéuticos.

4.- Concepción terapéutica activa, incorporando una actitud rehabilitadora y activa que nos lleve a superar el "no hay nada más que hacer", nada más lejos de la realidad y que demuestra un desconocimiento y actitud negativa ante esta situación.

5.- Importancia del "ambiente". Una atmósfera de respeto, confort y soporte y comunicación influyen de manera decisiva en el control de síntomas.

La creación de este ambiente depende de las actitudes de los profesionales sanitarios y de la familia, así como de medidas organizativas que den seguridad y promuevan la comodidad del enfermo.

Por todo ello esta Parlamentaria interpela al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra

sobre la política general que en materia de cuidados paliativos se está aplicando en nuestra Comunidad, así como la previsión que en dicha materia tiene para los próximos años.

Pamplona a 11 de noviembre de 2009

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a definir el perfil profesional del personal de los centros de salud que están incorporados al Plan de Mejora de la Sanidad

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a definir el perfil profesional del personal de los centros de salud que están incorporados al Plan de Mejora de la Sanidad, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Ana Figueras Castellano, miembro de la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo que dispone el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación ante el Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

El Plan de Mejora de la Atención Primaria en Navarra es una de las propuestas más acertadas que se han producido en el ámbito de la organización y trabajo de la sanidad pública.

Cabe destacar el enorme esfuerzo realizado por la Comisión de trabajo creada para lograr esta nueva concepción del trabajo en equipo de todos los profesionales y la disposición de los responsables de Salud a poner en marcha este sistema de forma experimental en algunos centros de salud de la Comunidad Foral.

Para finalizar es necesario reconocer la labor de los profesionales de atención primaria reivindicando la necesidad de adecuadas cartillas de pacientes a un número determinado, para poder trabajar con rigor. El trabajo realizado por la Plataforma 10 minutos ha tenido una traslación en este compromiso de elaboración del Plan de Mejora de la Atención Primaria. Y el Departamento de Salud ha entendido que era hora de atender las demandas de los profesionales y llegar al Pacto establecido.

Está previsto que el desarrollo del plan a otros centros de salud de la Comunidad Foral sea paulatino. No obstante, la experiencia habida en este tiempo sugiere que se tengan en cuenta algunas cosas que se necesitan para llevar a buen puerto esta tarea.

Propuesta de resolución:

• El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a definir el perfil profesional del personal de administración de los centros de salud que están incorporados al Plan de Mejora de la Sanidad. La movilidad de este personal hace que sea muy complicado trabajar en el equipo del centro de salud correspondiente, para lograr la eficiencia del proyecto.

• El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en 2010 acometa obras de adecua-

ción en el área de administración de los centros de salud, y adapte la telefonía a las necesidades del servicio, con el fin de lograr una adecuada forma de trabajo, manteniendo la privacidad con los pacientes atendidos en función de las necesidades y la rapidez en resolver las citas del personal.

- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar una única Oferta Pública de

Empleo en atención primaria, favoreciendo así la demanda de profesionales médicos en función de las necesidades que se puedan crear, evitando las sucesivas convocatorias para diferentes servicios de atención primaria, que retrasan la solución a las demandas ciudadanas.

Pamplona-Iruña, 11 de noviembre

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice un estudio sobre la implantación del transporte a los hospitales de Pamplona en las zonas de Pirineo, Noroeste y Zona Media

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que realice un estudio sobre la implantación del transporte a los hospitales de Pamplona en las zonas de Pirineo, Noroeste y Zona Media, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en la Comisión de Salud la siguiente moción para la realización de un estudio sobre la implantación del transporte a los hospitales de Pamplona en las zonas de Pirineo, Noroeste y Zona Media.

Exposición de motivos

Cada día muchos ciudadanos y ciudadanas de la comunidad se ven obligados a desplazarse por

sus propios medios, con el coste adicional que ello implica, desde otras zonas de Navarra, como Pirineo, Noroeste y Zona Media hasta los centros hospitalarios de Pamplona para recibir diversos tratamientos como radioterapia, quimioterapia o para acudir a la consulta de un especialista.

Los socialistas siempre hemos defendido que el simple hecho de vivir en zonas alejadas de Pamplona no debe convertirse en un inconveniente para la prestación de un servicio sanitario de calidad y en igualdad de condiciones para toda la ciudadanía de la Comunidad Foral. Al mismo tiempo, se podría solventar este problema para muchos ciudadanos y ciudadanas navarras mediante la simple habilitación de un servicio de transporte gratuito y adaptado a la zona hospitalaria de Pamplona.

El partido socialista presentó una moción por la que se puso en marcha el transporte interhospitalario por el que las personas cuyo hospital de referencia era un hospital comarcal (Tudela y Estella) se desplazaran al cualquier centro hospitalario de Pamplona cuando así lo necesitaran. Este servicio de transporte deberá ser evaluado en su funcionamiento y estudiar la posibilidad de extrapolarlo a otras zonas de Navarra que, aun no perteneciendo a un hospital comarcal, también tienen grandes dificultades para trasladarse a hasta los centros hospitalarios de Pamplona.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta para su debate y votación en la Comisión de Salud la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra, más concretamente al Departamento de Salud, a:

1. Que evalúe el funcionamiento del transporte interhospitalario puesto en marcha en julio de 2009.

2. Que estudie y haga un informe sobre la implantación del transporte a los hospitales de Pamplona en las zonas de Pirineo, Noroeste y Zona Media.

Pamplona, 12 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que haga efectiva la atención y ayuda a los afectados por la tormenta del pasado 24 de mayo en Lodosa y Sartaguda

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que haga efectiva la atención y ayuda a los afectados por la tormenta del pasado 24 de mayo en Lodosa y Sartaguda, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y como consecuencia de la interpelación debatida en el Pleno celebrado el día 25 de junio de 2009, amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción.

Recientemente el Pleno de esta Cámara aprobó la Ley Foral 11/2009, de 30 de octubre, de atención y apoyo a personas afectadas por catástrofes producidas por inundaciones, fuertes vientos y otros fenómenos naturales en la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 1 de dicha ley dice textualmente:

“Esta Ley Foral tiene por objeto establecer las medidas y ayudas y beneficios a personas físicas y jurídicas que hayan resultado afectadas por las inundaciones de febrero de 2009 y por la tormenta de granizo acaecida el 30 de junio, principalmente en los términos de Valdega y el valle de Metauten, así como en zonas de Allín y Améscoa y a aquellas otras que pudieran resultar afectadas por catástrofes generadas por inundaciones, fuertes vientos y otros fenómenos naturales, en siniestros similares, durante los próximos años, en la Comunidad Foral de Navarra”

Sin embargo, en dicho artículo no queda incluida la tormenta de granizo ocurrida en fecha 24 de mayo de 2009 y que afectó principalmente a las localidades de Lodosa y Sartaguda.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra considera necesario que las personas físicas y jurídicas perjudicadas por la tormenta de granizo ocurrida el pasado 24 de mayo de 2009 y que afectó principalmente a los municipios de Lodosa y Sartaguda puedan ser atendidas en las mismas condiciones que lo serán las incluidas en la mencionada Ley Foral.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a hacer efectiva la atención y ayudas a dichos afectados en los mismos términos establecidos en dicha Ley Foral.

Pamplona a 12 de noviembre de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha el programa “Bono Cultural”

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha el programa “Bono Cultural”, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Samuel Caro Sádaba, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, artículos 195 y siguientes, presenta para su debate y aprobación por la Comisión de Cultura y Turismo del Parlamento de Navarra, la siguiente moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha el programa Bono Cultural.

Exposición de motivos

La Constitución Española establece en su artículo 44 que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que toda la ciudadanía tiene derecho, al margen de su edad y lugar de residencia. En el artículo 48 de la Carta Magna se ordena específicamente a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo cultural.

La LORAFNA, por su parte, señala en el artículo 44.8 que la Comunidad Foral tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado y en el artículo 44.18 recoge la competencia exclusiva de Navarra en materia de desarrollo comunitario y política juvenil.

La crisis económica mundial, perfectamente apreciable en España y en Navarra, ha llevado a los respectivos gobiernos a arbitrar una serie de medidas para tratar de paliar su alcance. Entre estas medidas, el Gobierno de Navarra ha puesto en marcha iniciativas, con resultados desiguales, tendentes a incentivar el consumo como medio para animar determinados sectores especialmente afectados.

Uno de los sectores más afectados es el relacionado con el consumo cultural, especialmente sensible a las fluctuaciones económicas y a la necesidad de solventar primero las necesidades más perentorias. De ahí que la necesidad de incrementar el consumo y animar el sector sea un objetivo razonable en la actual coyuntura en la que nos encontramos.

De entre toda la ciudadanía, el sector juvenil resulta un ámbito especialmente vulnerable. En consecuencia, potenciar la formación de nuevos públicos para la música, la danza y el teatro; promover el libro y la lectura, difundir el patrimonio mediante las exposiciones y museos; y fomentar el arte contemporáneo resultan objetivos razonables y coherentes, que se unen a la dinamización del sector, especialmente en su ámbito juvenil.

En consecuencia con todo ello, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta para su debate y votación en la Comisión de Cultura y Turismo la siguiente propuesta de resolución:

1.º El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra, mediante los procedimientos y principios abajo establecidos, a poner en marcha a lo largo del 2010 el programa denominado “Bono cultural”:

2.º Objeto básico del programa: facilitar a los jóvenes y las jóvenes de entre 18 y 26 años, domiciliados en la Comunidad Foral de Navarra, que estén en posesión del carné joven y que voluntariamente lo demanden, el acceso a los bienes y servicios culturales ofertados en la Comunidad.

3.º Sectores beneficiarios de la medida, previa adhesión comunicada al Departamento de Cultura y Turismo:

– Todos los espectáculos de interior de pago de carácter artístico programados en las casas de cultura de Navarra.

– Todos los espectáculos de la programación de Baluarte.

– Todos los espectáculos de la programación propia del Teatro Gayarre de Pamplona, Auditorio de Barañáin, Teatro Gaztambide de Tudela y Escuela Navarra de Teatro.

– Todos los establecimientos comerciales de librería de Navarra donde la venta de libros suponga el 90% del negocio. Quedan excluidas las secciones de venta de libros de comercios generalistas y grandes superficies.

– Todos los espectáculos de música en vivo de artistas profesionales programados en interior en salas de música estable de Navarra y que excluyan expresamente en el precio de la entrada el derecho a una consumación.

4.º Características del programa: el “Bono cultural” consistirá en un talonario o tarjeta electrónica para cada destinatario, de carácter personal e intransferible, cuya obtención será gratuita. Cada talonario o tarjeta costará al joven beneficiario que la solicite un total de 25 euros y le permitirá adquirir productos o servicios por un valor de 50 euros, por lo que la Administración de la Comunidad

Foral aportará los 25 euros restantes para incentivar el consumo cultural.

El talonario del “Bono cultural” tendrá validez desde el momento en que se implante hasta el 31 de diciembre de 2010 y regirá mientras haya disponibilidades económicas en la partida consignada al efecto en los presupuestos generales de Navarra del año 2010.

5.º Compatibilidad: el “Bono cultural” deberá ser compatible e incluir todos los descuentos habituales englobados en la tarjeta joven y otros instrumentos de fidelización. Los establecimientos podrán exigir el DNI al poseedor del “Bono cultural” y rechazar la venta si se hace mediante persona interpuesta. Quedan expresamente excluidos de la convocatoria la venta de CD, DVD, programas informáticos, videojuegos y similares.

6.º Ejecución: el “Bono cultural” será gestionado por el Departamento de Cultura y Turismo, según el procedimiento que oportunamente se determine.

7.º El programa “Bono cultural”, en los términos que reglamentariamente se determinen, deberá estar en vigor a fecha 1 de abril de 2010.

Pamplona, 12 de noviembre de 2009

El Portavoz adjunto: Samuel Caro Sádaba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que, en un plazo máximo de un mes, cumpla la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasconce, en cuanto a la rotulación bilingüe de los paneles viarios en la zona vascófona

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

En sesión celebrada el día 17 de junio de 2009, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que, en un plazo máximo de un mes, cumpla la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasconce, en cuanto a la rotulación bilingüe de los

paneles viarios en la zona vascófona, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 58 de 9 de junio de 2009.

Pamplona, 18 de junio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra manifiesta que el respeto a la autonomía de funcionamiento debe presidir las relaciones entre las distintas Cámaras autonómicas

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra manifiesta que el respeto a la autonomía de funcionamiento, que debe presidir las relaciones entre las distintas Cámaras autonómicas, no puede ni ignorar ni dejar de denunciar cualquier intento de chantaje democrático que se produzca.

2. El Parlamento de Navarra considera que el respeto a los procedimientos legales establecidos en los respectivos ámbitos territoriales para la toma de decisiones y para el ejercicio de la representación política no puede afectar a la represen-

tación democrática que corresponde a los partidos políticos.

3. El Parlamento de Navarra, actuando en defensa de los intereses de los ciudadanos que representan y del buen funcionamiento del sistema de representación territorial, proclama el principio de lealtad institucional entre Cámaras y el respeto al principio de representación territorial del Senado, así como el respeto y autonomía de todas las fuerzas políticas para la designación de sus Senadores Autonómicos sin que ninguna mayoría política pueda vulnerar esta cuestión?”

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la no existencia, en el Salón de Actos del Instituto Plaza de la Cruz, de un acceso para personas con movilidad reducida

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la no existencia, en el Salón de Actos del Instituto Plaza de la Cruz, de un acceso para personas con movilidad reducida, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral al Gobierno de Navarra para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara.

¿Por qué no existe todavía –en el año 2009, siglo XXI– en el Salón de Actos del Instituto Plaza de la Cruz de Pamplona-Iruñea un acceso para personas con movilidad reducida?

Pamplona/Iruñea, 6 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre la Residencia Santo Domingo de Estella

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Residencia Santo Domingo de Estella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ioseba Eceolaza Latorre, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida de manera oral en el Pleno de la Cámara por la Excm. Consejera del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deportes.

¿Más o menos en qué plazo pretende su departamento solucionar el trasladado de los residentes de la Residencia de Santo Domingo de Estella?

Pamplona-Iruña, 11 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

Pregunta sobre la calidad del agua potable del concejo de Rada

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARÍA CHIVITE NAVASCUÉS

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la calidad del agua potable del concejo de Rada, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Chivite Navascués.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

María Chivite Navascués, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral ante el siguiente Pleno de la Cámara a la Consejera de Salud.

Texto de la pregunta oral

En el Concejo de Rada en un bando municipal del pasado 9 de noviembre, se podía leer "El agua no es apta para el consumo humano". Se sabe que el agua de este concejo sufre con frecuencia problemas de turbidez incluso se han dado incumplimientos en parámetros de indicadores de calidad.

Ante esta situación al Grupo Parlamentario Socialista le gustaría conocer:

– ¿En qué situación se encuentra la población del Concejo de Rada en cuanto a la calidad de su agua potable?

– ¿Tiene el Departamento de Salud, o alguno de los departamentos del Gobierno de Navarra, prevista alguna actuación con el objetivo de mejorar esta situación?

Pamplona, 12 de noviembre de 2009

La Parlamentaria Foral: María Chivite Navascués

Pregunta sobre si se ha presentado algún proyecto para el programa Life

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a M.^a GRACIA IRIBARREN RIBAS

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre si se ha presentado algún proyecto para el programa Life, formulada por la Ilma. Sra. D.^a M.^a Gracia Iribarren Ribas.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

M.^a Gracia Iribarren Ribas, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, artículo 186 y siguientes, presenta para su respuesta la siguiente pregunta oral para ser respondida por la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en la Comisión correspondiente:

¿Ha presentado el Gobierno de Navarra algún proyecto para el programa Life? En caso contrario, ¿cuál es el motivo de no haber presentado ningún proyecto a la convocatoria del año 2009?

Pamplona, 9 de noviembre de 2009

La Parlamentaria Foral: M.^a Gracia Iribarren Ribas

Pregunta sobre cuándo tiene previsto el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte cubrir las necesidades de la residencia de ancianos Aita Barandiarán

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre cuándo tiene previsto el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte cubrir las necesidades de la residencia de ancianos Aita Barandiarán, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Asun Fernández de Garaialde y Lazkano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano, Parlamentaria del Grupo Parlamentario NABAI, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra:

Exposición de motivos

El patronato de la Residencia de Ancianos de Alsasua, el día 25 de marzo del presente año, remitió al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte una instancia en la cual se pedía la reforma de la cubierta de la residencia de ancianos Aita Barandiarán. Además, el texto añadía literalmente "...también estamos a la

espera de que se pueda contemplar el suministro de camas articuladas eléctricas y sus correspondientes mesillas".

Durante el 2008 solicitaron 37 unidades de sillas articuladas, y por razones de imposibilidades presupuestarias sólo nos pudieron servir 5, así pues, quedan pendientes 32 unidades. En enero del presente año, Prevención Navarra elaboró un Plan de Autoprotección en el cual se recomienda que las puertas de los pasillos de la residencia dispongan de un sistema de protección contra el fuego para poder sectorizar el centro en caso de incendio. Por último, debido al anunciado apagón analógico, los televisores con los que cuenta el centro ni están adaptados para la captación directa de la TDT (datan del año 91) ni admiten adaptadores. Por ello, para finales de año, necesitarían sustituir todos los existentes, a saber, 32 unidades para las habitaciones y 2 grandes para la sala de estar.

A día de hoy, siendo cierto que se ha realizado la reforma de la cubierta, pero siendo también cierto que el edificio es del Gobierno de Navarra, aunque lo gestione el Ayuntamiento de Alsasua a través del Patronato de la residencia de ancianos, es obligación de su departamento todo lo referente a material.

Por todo ello, esta Parlamentaria desea conocer:

¿Para cuándo tiene previsto su departamento cubrir las necesidades arriba mencionadas, algunas de las cuales son las exigidas por su departamento?

Pamplona-Iruña, 9 de noviembre de 2009

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano

Pregunta sobre la falta de suministro de agua en Ultzama, Anue, Atez y Odieta

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la falta de suministro de agua en Ultzama, Anue, Atez y Odieta, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

En Ultzama, a la vez que en Anue, Atez y Odieta, existe una falta de garantías de suministro de agua en algunos estiajes. El pasado verano, diversos pueblos de la zona han sufrido restricciones y cortes de agua debido a la falta de precipitaciones.

Existen diversos proyectos para garantizar un abastecimiento permanente de agua a estos valles. En concreto, la Mancomunidad de Pamplona propuso abastecer directamente de Eugi o Itoiz pero a día de hoy, este proyecto se encuentra totalmente paralizado.

A la vista de lo anterior, este parlamentario desea conocer:

1. ¿Puede indicar el Gobierno de Navarra por qué motivo?

2. ¿Puede explicar el Ejecutivo si está barajando otras alternativas, como el abastecimiento desde la cabecera?

Pamplona-Iruña, 9 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre las partidas presupuestarias que se corresponden con el Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ ÁNGEL AGIRREBENGOA IMAZ

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las partidas presupuestarias que se corresponden con el Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Ángel Agirrebengoa Imaz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

En el Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011, se recoge el cuadro resumen de indicadores de ejecución y presupuesto de dicho Plan ordenado por ejes y líneas de actuación en cada uno de los ejes. Con el objetivo de poder analizar el desarrollo de dicho Plan Tecnológico, este parlamentario desea conocer:

1.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 1 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

2.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 2 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

3.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 3 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

4.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 4 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

5.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 5 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

6.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 6 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

7.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 7 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

8.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 8 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

9.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 9 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

10.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 10 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

11.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 11 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

12.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 12 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

13.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 13 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

14.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con la línea 14 del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

15.- ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009 se corresponden con las líneas de actuación para la divulgación del Plan y acciones formativas del Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011?

Iruñea a 9 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: José Ángel Agirreben-
goa Imaz

Pregunta sobre residuos industriales

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre residuos industriales, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguientes preguntas sobre residuos industriales

1. ¿Tiene el Gobierno de Navarra conocimiento de que se están vertiendo residuos industriales como abono para las tierras agrícolas?

2. ¿Tiene el Gobierno de Navarra conocimiento de qué residuos industriales se están vertiendo y en qué campos se esta realizando esta práctica? ¿Ha realizado algún análisis?

3. ¿Puede garantizar el Gobierno de Navarra que los residuos industriales no contienen ningún metal pesado ni ningún material perjudicial para la salud?

4. ¿Puede el Gobierno de Navarra garantizar el origen de todos los residuos industriales que se están vertiendo en los campos?

5. ¿Conoce el Gobierno de Navarra que los residuos industriales para abono agrícola se están transportando a otras comunidades autónomas? ¿Existe autorización para realizar esta práctica? Copia de las autorizaciones.

6. ¿Ha practicado la Policía Foral, Servicio de Medio Ambiente, alguna diligencia al respecto? Copia de las mismas. ¿Existe algún expediente sancionador? Copia de los mismos.

7. ¿Qué expedientes administrativos en tramitación o tramitados existen para gestionar residuos industriales como abono agrícola?

8. ¿Qué autorizaciones tiene la empresa Agringes S.L. para la gestión de residuos y su utilización como abono agrícola? Copia de las mismas.

9. ¿Cómo puede garantizar el Gobierno de Navarra que no se añaden residuos peligrosos para mezclarlos con los industriales y no peligrosos, y echarlos como abono agrícola, si al poco de verterlos se trabajan los campos y no se practica ningún análisis?

10. ¿Se tiene autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar estas prácticas? Fecha en la cual se ha comunicado por el Gobierno de Navarra a la Confederación la utilización de residuos para abono agrícola. Copia de la comunicación. Copia de la comunicación de las prácticas de la mercantil Agringes, S.L.

11. ¿Existe alguna denuncia sobre estas prácticas en algún Departamento del Gobierno de Navarra? Copia de las mismas. ¿Se ha abierto algún expediente sancionador como consecuencia de estas denuncias? Informes jurídicos existentes para no abrir expedientes sancionadores.

12. ¿Existe algún mapa o zona de afección de estas prácticas realizadas con residuos industriales?

Pamplona-Iruña, 11 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre la evaluación y valoración del III Plan de Empleo de Navarra durante los años 2005 a 2008

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ ÁNGEL AGIRREBENGOA IMAZ

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la evaluación y valoración del III Plan de Empleo de Navarra durante los años 2005 a 2008, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Ángel Agirrebengoa Imaz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El pasado mes de marzo este Parlamentario solicitó copia de las evaluaciones y valoraciones anuales realizadas por la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento del III Plan de Empleo de Navarra (PES 080/09). Sin embargo, el Señor Consejero de Innovación, Empresa y Empleo respondió con fecha 14 de abril de 2009 que "teniendo en cuenta que la conclusión de la prórroga del III Plan de Empleo concluyó el pasado 31 de diciembre, a fecha de hoy no existe un documento finalizado sobre la evaluación del mismo".

Con fecha 9 de octubre, es decir, transcurridos nueve meses desde la finalización de dicho Plan de Empleo, solicité nuevamente copia de las evaluaciones y valoraciones anuales, si existen, y copia de la evaluación y valoración final realizada por dicha Comisión (7-09/PEI-00251). En respuesta a dicha petición, el Consejero de Relaciones

Institucionales y Portavoz del Gobierno, don Alberto Catalán Higuera, responde, con fecha 2 de noviembre de 2009, que se está trabajando para elaborar la información solicitada que se enviará al Parlamento a la mayor brevedad.

Por estos motivos este Parlamentario desea conocer lo siguiente:

a) ¿Ha realizado la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento del III Plan de Empleo de Navarra alguna evaluación y valoración de dicho Plan para el año 2005? Si la respuesta es afirmativa, solicito que se me envíe dicha evaluación y valoración.

b) ¿Ha realizado la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento del III Plan de Empleo de Navarra alguna evaluación y valoración de dicho Plan para el año 2006? Si la respuesta es afirmativa, solicito que se me envíe dicha evaluación y valoración.

c) ¿Ha realizado la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento del III Plan de Empleo de Navarra alguna evaluación y valoración de dicho Plan para el año 2007? Si la respuesta es afirmativa, solicito que se me envíe dicha evaluación y valoración.

d) ¿Ha realizado la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento del III Plan de Empleo de Navarra alguna evaluación y valoración de dicho Plan para el año 2008? Si la respuesta es afirmativa, solicito que se me envíe dicha evaluación y valoración.

e) ¿Cuáles son los motivos para que once meses después de haber finalizado la prórroga del III Plan de Empleo de Navarra la Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento no haya elaborado todavía la evaluación y valoración final de dicho Plan de Empleo?

f) ¿En qué plazos tiene previsto dicha Comisión entregar la evaluación y valoración final del III Plan de Empleo de Navarra?

Iruña, a 12 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: José Ángel Agirrebengoa Imaz

Pregunta sobre las partidas presupuestarias y su cuantía, ejecutadas de los Presupuestos Generales de Navarra para 2008, que se han considerado dentro de la prórroga del III Plan de Empleo de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ ÁNGEL AGIRREBENGOA IMAZ

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las partidas presupuestarias y su cuantía, ejecutadas de los Presupuestos Generales de Navarra para 2008, que se han considerado dentro de la prórroga del III Plan de Empleo de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Ángel Agirrebengoa Imaz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El III Plan de Empleo de Navarra 2005-2007, que fue prorrogado durante el año 2008, contenía un apartado en el que se especificaban las cantidades presupuestarias que anualmente se iban a destinar a dicho plan.

El pasado día 9 de febrero de 2009, con ocasión de la firma del IV Plan de Empleo de Navarra por el Presidente del Gobierno de Navarra, señor

don Miguel Sanz Sesma, el Gobierno de Navarra informó que el presupuesto para el año 2009 del Plan de Empleo ascendía a 158,1 millones de euros, con lo que superaba en un 8,7% al presupuesto del III Plan de Empleo para el ejercicio de 2008, que ascendió a 145,4 millones de euros.

Este Parlamentario en la pregunta escrita (7-09/PES-00276) en su apartado a) preguntó al Gobierno qué partidas de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2008, con el código presupuestario, denominación y cuantía, se habían considerado dentro de la prórroga del III Plan de Empleo. En la contestación a dicha pregunta, además de utilizar los datos del presupuesto inicial y no los del realmente ejecutado, la cifra final de los datos aportados únicamente alcanza la cantidad total de 33.989.505 euros, frente a los 145,4 millones de euros que en febrero de 2009 el Gobierno dice que ha destinado al Plan de empleo en el año 2008.

Dado que se han presentado las Cuentas Generales de Navarra del ejercicio 2008 y que de la respuesta efectuada faltan conocer las partidas destinadas al Plan de Empleo en dicho año por un montante de más de 111 millones de euros, este Parlamentario desea conocer lo siguiente:

a) ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2008, con el código presupuestario, denominación y cuantía ejecutada, finalmente, se han considerado dentro de la prórroga del III Plan de Empleo de Navarra?

Iruñea, a 12 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: José Ángel Agirrebengoa Imaz

Pregunta sobre qué partidas presupuestarias, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2009 se han considerado dentro III Plan de Empleo de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ ÁNGEL AGIRREBENGOA IMAZ

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre qué partidas presupuestarias, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2009 se han considerado dentro III Plan de Empleo de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Ángel Agirrebengoa Imaz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El III Plan de Empleo de Navarra 2005-2007, que fue prorrogado durante el año 2008, contenía un apartado en el que se especificaban las cantidades presupuestarias que anualmente se iban a destinar a dicho plan.

El pasado día 9 de febrero de 2009, con ocasión de la firma del IV Plan de Empleo de Navarra por el Presidente del Gobierno de Navarra, señor

don Miguel Sanz Sesma, el Gobierno de Navarra informó que el presupuesto para el año 2009 del Plan de Empleo ascendía a 158,1 millones de euros, con lo que superaba en un 8,7% al presupuesto del III Plan de Empleo para el ejercicio de 2008, que ascendió a 145,4 millones de euros.

Este Parlamentario en la pregunta escrita (7-09/PES-00276) en su apartado b) preguntó al Gobierno qué partidas de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009, con el código presupuestario, denominación y cuantía, se habían considerado dentro del IV Plan de Empleo de Navarra 2009-2012, para alcanzar la cifra de 158,1 millones de euros. En la contestación a dicha pregunta, la cifra final de los datos aportados únicamente alcanza la cantidad total de 89.019.156 euros frente a los 158,1 millones de euros que en febrero de 2009 el Gobierno anunció como presupuesto para el Plan de Empleo en el año 2009.

Dado que de la respuesta efectuada faltan conocer las partidas presupuestarias destinadas al Plan de Empleo para el año 2009, por un montante de más de 69 millones de euros, este Parlamentario se ve en la obligación de reiterar la pregunta realizada con anterioridad:

a) ¿Qué partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2009, con el código presupuestario, denominación y cuantía, se han considerado dentro del IV Plan de Empleo de Navarra 2009-2012, para alcanzar la cifra de 158,1 millones de euros?

Iruñea a 12 de noviembre de 2009

El Parlamentario Foral: José Ángel Agirrebengoa Imaz

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Informe especial sobre la publicidad exterior de bebidas alcohólicas y sus efectos negativos en los menores de edad, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada del Informe especial sobre la publicidad exterior de bebidas alcohólicas y sus efectos negativos en los menores de edad, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra. (7-09/DFP-00010).

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de noviembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Informe especial sobre la publicidad exterior de bebidas alcohólicas y sus efectos negativos en los menores de edad, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 22).
- II. Características de la publicidad exterior (Pág. 23).
- III. El marco regulador de la publicidad exterior de bebidas alcohólicas en relación con los menores de edad (Pág. 24).
 - 1. Legislación estatal (Pág. 24).
 - 2. Legislación autonómica (Pág. 24).
 - 3. Ratificación judicial de las prohibiciones legalmente establecidas (Pág. 26).
 - 4. Legislación foral (Pág. 26).
- IV. Conclusiones (Pág. 27).

V. Fase de audiencia a los departamentos del Gobierno de Navarra implicados (Pág. 27).

VI. Sugerencia (Pág. 27).

I. INTRODUCCIÓN.

El artículo 36.2 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, establece que, cuando la importancia de los hechos lo aconsejen, el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral podrá presentar un informe extraordinario o monográfico, también llamado informe especial, ante el Parlamento de Navarra.

A su vez, la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, en su artículo 14.3 atribuye al Defensor del Pueblo de Navarra la función de velar por los derechos de la infancia y de la adolescencia, función que se concreta en la adopción de diversas medidas enunciadas en el citado artículo.

En el marco de estos preceptos legales, la Institución del Defensor del Pueblo de Navarra ha impulsado la realización del presente informe especial sobre los efectos negativos que la publicidad exterior de bebidas alcohólicas produce en los menores de edad.

Es sobradamente constatada y conocida la disposición de los jóvenes a consumir bebidas alcohólicas desde edades muy tempranas, tendencia que en la última década ha adquirido dimensiones preocupantes. Ante la prohibición de consumir bebidas alcohólicas en establecimientos y lugares cerrados, se ha generalizado el consumo de esos productos en la calle, dando lugar al fenómeno denominado el "botellón". La predisposición de los jóvenes menores de edad al consumo

de bebidas alcohólicas es debida, fundamentalmente, a que la imagen de su consumo se anuda a la del éxito social, la diversión, el ocio, la modernidad, etc. Y es también incuestionable que la publicidad de bebidas alcohólicas, por cualquiera de los diversos medios todavía permitidos legalmente, trata de potenciar esas imágenes que, obviamente, no se corresponden con la realidad.

El legislador foral, consciente de todo ello, promulgó la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores, prohibiendo la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas en publicaciones periódicas y en programas de radio y televisión, pero nada dispuso en aquél momento respecto a la publicidad exterior. Y aprovechando esa permisión respecto de la publicidad exterior - uno de los pocos medios publicitarios disponibles en Navarra para transmitir mensajes a los jóvenes impulsándoles al consumo de bebidas alcohólicas- los fabricantes y distribuidores de bebidas alcohólicas la están utilizando.

Por tanto, centramos el objeto de este informe en la publicidad exterior, esto es, en la publicidad estática mediante anuncios en las vías públicas, y en sus efectos en los menores de edad, por entender que en Navarra dicha publicidad es la que actualmente está necesitada de una particular regulación restrictiva.

El objetivo pretendido, previo un estudio comparado del ordenamiento jurídico actualmente vigente en nuestro Estado, así como de la legislación foral y de sus carencias al respecto, no es otro que tratar de aportar, con la sensibilidad y prudencia que caracteriza a esta Institución, alguna sugerencia que pudiera derivar en la modificación de la legislación foral de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, de manera que quede mejor protegida la infancia y la adolescencia frente a la publicidad exterior de bebidas alcohólicas. Ello con la finalidad última, como no puede ser de otro modo, de mejorar el nivel de protección jurídica de los menores de edad, conforme a la Constitución, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y la legislación estatal y foral de protección de la infancia y la adolescencia.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR.

Se entiende por publicidad exterior la publicidad exhibida en espacios públicos abiertos, esto es, en calles, plazas, parques, carreteras y demás

vías públicas urbanas e interurbanas, mediante vallas, paneles, señales y otros variados soportes de publicidad exterior -se puede decir que lo son todos aquéllos en los que es posible exhibir publicidad en lugares públicos abiertos-, que va dirigida a un público indeterminado e indiscriminado, por lo tanto, también a menores de edad.

La publicidad exterior es un medio activo las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año. Se dirige, de entrada, a todas las personas en general y a ninguna en particular, pero también puede estar enfocada para impactar y captar a determinados segmentos de población, entre ellos los menores de edad, segmento actualmente difícil o imposible de seducir con otros medios o técnicas publicitarias, pues la publicidad de bebidas alcohólicas está prohibida o muy restringida en la mayoría de los medios (publicaciones juveniles, televisión, radio, recintos deportivos, centros educativos, en lugares o eventos frecuentados o dirigidos a menores de edad, etc.). Sin embargo, el segmento de los menores de edad constituye una potencial clientela muy tenida en cuenta por los fabricantes y distribuidores de bebidas alcohólicas a la hora de planificar su publicidad.

Uno de los factores más determinantes del valor de un anuncio exterior es su localización, es decir, el núcleo de población en que se encuentra, así como la calle, espacio o vía pública donde se ubica. Una de las demandas más habituales de los fabricantes es la de colocar el anuncio en las vías y espacios públicos más concurridos, en las variantes y demás carreteras urbanas de intenso tránsito, en los centros históricos o comerciales, cerca de colegios y centros educativos, etc., esto es, donde más personas, entre ellas menores de edad, pueden ver el anuncio y resultar impactadas por su mensaje.

En los últimos años están apareciendo en el mercado diversas bebidas alcohólicas cuya composición y presentación se ha diseñado para su comercialización entre los jóvenes. Estudios elaborados por la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid han constatado que el porcentaje de publicidad exterior de bebidas alcohólicas en las cercanías de Institutos, centros educativos y lugares frecuentados por los jóvenes, se incrementa notablemente (incluso hasta siete veces más) respecto de otras áreas o zonas. Y es que la publicidad exterior colocada en esos lugares estratégicos consigue importantes impactos en los menores de edad. Al respecto, coinciden educadores y sociólogos en afirmar que la publicidad ejerce una notable influencia en las mentes adoles-

centes. Otros estudios han comprobado que las bebidas destiladas son las que más se orientan hacia la publicidad exterior.

En cualquier caso, el bajo coste de la publicidad exterior la hace particularmente apetecible para realizar campañas tendentes a influir en los menores de edad; propósito, en lo que hace a bebidas alcohólicas, además legalmente imposible por otros medios publicitarios.

III. EL MARCO REGULADOR DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

1. LEGISLACIÓN ESTATAL.

La Constitución Española de 1978 dispone en su artículo 20.4 que el derecho a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, tiene como límite, entre otros, la protección de la juventud y de la infancia. De otro lado, su artículo 39.4 establece que “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

De estos mandatos constitucionales derivan diferentes legislaciones específicas sobre la protección del menor. Así, de la normativa internacional incorporada a nuestro ordenamiento jurídico, cabe citar la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España mediante instrumento de 30 de noviembre de 1990. Y en el ámbito del derecho interno, fundamentalmente, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que, tras establecer pormenorizadamente los derechos del menor, regula los diferentes sistemas de protección del menor, pero en los aspectos relativos a la legislación civil y procesal, dejando los aspectos administrativos en manos de las competencias de las Comunidades Autónomas. Por tanto, no contiene regulación alguna sobre la publicidad dirigida a los menores de edad.

Descendiendo al ámbito de la publicidad, obligado es citar la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Empero, esta Ley tampoco dedica apartados o preceptos de modo específico a la publicidad dirigida a niños y adolescentes. No obstante, conforme a su artículo 8, considera ilícita la publicidad por cualquier medio, incluida, por tanto, la publicidad exterior, que vulnere el derecho constitucional de protección de la infancia y la adolescencia, y contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas y los Municipios prohíban la publicidad de bebidas alcohólicas en la vía pública.

2. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

La Ley General de Publicidad todavía no ha tenido un desarrollo reglamentario. Por tanto, la práctica totalidad de la regulación existente sobre la publicidad de bebidas alcohólicas en diversos medios, entre ellos, la publicidad exterior, se encuentra en la normativa autonómica.

La legislación autonómica ha establecido, con mayor o menor extensión y detalle, prohibiciones y limitaciones de publicidad de bebidas alcohólicas dirigida a menores de edad por algunos medios específicos (revistas juveniles, televisión, radio, etc.). Así, por ejemplo, la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Canarias, de Menores, incorpora el siguiente artículo: “Artículo 38. Publicidad prohibida. Se prohíbe, tanto en las publicaciones destinadas a menores, como en medios audiovisuales, en franjas horarias de especial protección para los mismos, la publicidad de bebidas alcohólicas,....” Pero en este apartado del informe no haremos referencia a la misma pues, insistimos, este informe especial se centra exclusivamente al análisis de la publicidad exterior, por lo que únicamente describiremos la normativa que regula dicha publicidad exterior.

El tratamiento legislativo de la publicidad exterior de bebidas alcohólicas es diverso. Algunas leyes autonómicas no la contemplan. Otras establecen una prohibición in extenso de la publicidad exterior de bebidas alcohólicas. Finalmente, dos se limitan a disponer prohibiciones para la publicidad exterior de las bebidas alcohólicas de mayor graduación.

La legislación autonómica que establece prohibiciones o limitaciones es la siguiente:

– Ley 20/1985, de 25 de julio, de Cataluña, de prevención y asistencia en materia de sustancias que puedan generar dependencia. En su artículo 19 prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas de más de veintitrés grados centesimales en calles, plazas, parques, carreteras y demás vías públicas, en vallas, paneles, señales y demás soportes de publicidad exterior.

– Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Castilla y León, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo. En sus artículos 21 prohíbe expresamente la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas en las vías, zonas y espacios públicos que se encuentren a una distancia lineal inferior a cien metros de la entrada de los centros educativos a los que acudan menores de edad, o en lugares que sean ostensiblemente visibles desde los mismos.

– Ley 4/1997, de 10 de abril, de Extremadura, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad. En su artículo 15, prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas de más de veintitrés grados centesimales en calles, plazas, parques, carreteras y demás vías públicas, en vallas, señales y demás soportes de publicidad exterior.

– Ley 5/1997, de 6 de octubre, de Cantabria, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencia. En sus artículos 21 y 23 prohíbe la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas, entre otros medios, en la vía pública, salvo terrazas, veladores o en días de fiestas patronales regulados por la correspondiente ordenanza municipal.

– Ley 18/1998, de 25 de junio, del País Vasco, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias. En su artículo 15 prohíbe la publicidad exterior de bebidas alcohólicas, entendiéndose por tal la publicidad susceptible de atraer, mediante la imagen o el sonido, la atención de las personas que permanezcan o discurran por ámbitos de utilización general o en lugares abiertos, exceptuándose las señales indicativas propias de los puntos de producción y venta legalmente autorizados, que, no obstante, también se someten a determinadas limitaciones fijadas en la Ley.

– Ley 9/1998, de 22 de julio, de Canarias, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. En su artículo 19 prohíbe la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas, entre otros medios, en la vía pública, salvo terrazas, veladores o en días de fiestas regulados por la correspondiente ordenanza municipal.

– Ley 5/2001, de 17 de octubre, de La Rioja, sobre drogodependencias y otras adiciones. En su artículo 31 prohíbe la publicidad exterior de bebidas alcohólicas, entendiéndose por tal la publicidad susceptible de atraer, mediante la imagen o el sonido, la atención de las personas que permanezcan o discurran por ámbitos de utilización general o en lugares abiertos, exceptuándose las señales indicativas propias de los puntos de producción y venta legalmente autorizados, que, no obstante, también se someten a determinadas limitaciones fijadas en la Ley.

– Ley 5/2002, de 27 de junio, de Madrid, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. En su artículo 30.3 prohíbe la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas, entre otros medios, en la vía pública, salvo terrazas, veladores o en días de feria o fiestas patronales o simila-

res regulados por la correspondiente ordenanza municipal. Por su parte, la Ley 6/1995, de 18 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia, en su artículo 38 establece que la Administración de la Comunidad de Madrid velará por el cumplimiento de las prohibiciones y limitaciones a la publicidad de bebidas alcohólicas y de tabaco, establecidas en la legislación autonómica sobre drogodependencias.

– Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, de Valencia, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. En su artículo 18 prohíbe la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas, entre otros medios, en la vía pública, salvo en los lugares de ésta en los que esté debidamente autorizado o en días de fiestas patronales o locales, regulados por la correspondiente ordenanza municipal. También la prohíbe en el caso de bebidas alcohólicas de más de dieciocho grados centesimales en áreas de servicio y de descanso de autopistas y autovías y en gasolineras. Además, en su artículo 16 prohíbe la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas en la vía pública, cuando existiera una distancia lineal inferior a 200 metros entre el anuncio publicitario y centros y dependencias de las Administraciones Públicas, centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales, centros de enseñanza, centros y espectáculos destinados mayoritariamente a menores de edad.

A la vista de la legislación autonómica reseñada, cabe destacar, como el lector ya habrá observado, que las limitaciones o prohibiciones que establece para la publicidad exterior de bebidas alcohólicas, por estar contenidas en su mayoría en la legislación dirigida a prevenir las drogodependencias, están pensadas en la población en general, no en los menores de edad en particular.

También es destacable que la inmensa mayoría de la legislación autonómica expuesta opta decididamente por establecer una prohibición de publicidad exterior -en las vías y espacios públicos- directa e indirecta de todo tipo de bebidas alcohólicas, excluyendo únicamente las terrazas y veladores y los días en los que se celebran las fiestas patronales. Sólo dos Comunidades Autónomas optan por establecer una prohibición de publicidad exterior respecto de bebidas de una determinada graduación alcohólica (Cataluña y Extremadura, que la fijan en 23 grados centesimales).

3. RATIFICACIÓN JUDICIAL DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.

Los tribunales de justicia han tenido ocasión de pronunciarse sobre alguna de la legislación referida, concretamente la de Cataluña y Madrid, ratificando plenamente la legalidad de las prohibiciones que establecen para la publicidad exterior de bebidas alcohólicas.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Pleno), en sentencia de 25 de julio de 1991 (TJCE/1991/251), analiza la Ley 20/1985, de 25 de julio, de Cataluña, de prevención y asistencia en materia de sustancias que puedan generar dependencia, respecto de la prohibición de publicidad exterior de bebidas alcohólicas de más de veintitrés grados centesimales, concluyendo que se trata de una medida proporcional para la protección de la salud de las personas, por lo que no se opone a los artículos 28 a 30 del Tratado CEE en cuanto a la libre prestación de servicios y la prohibición de restricciones cuantitativas a la importación y exportación entre los Estados miembros.

En base a la prohibición de publicidad exterior de bebidas alcohólicas contenida en la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Madrid, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, algunas sentencias emitidas por Juzgados de Primera Instancia de la Comunidad de Madrid habían declarado que la publicidad de bebidas alcohólicas en las calles de Madrid, ya sea en vallas, marquesinas u otros soportes de publicidad exterior, es ilegal. Esos pronunciamientos judiciales han sido ratificados por las Sentencias, de 22 de marzo de 2005 y 25 de septiembre de 2006 (AC/2005/420 y JUR/2006/268882), de la Audiencia Provincial de Madrid, en cuanto declaran que es publicidad ilícita, por legalmente prohibida, la instalación de anuncios de bebidas alcohólicas en vallas publicitarias y marquesinas de las vías públicas de la Comunidad de Madrid. En similares términos, la Sentencia, de 16 de noviembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (JUR/2007/164878).

4. LEGISLACIÓN FORAL.

En el ordenamiento jurídico de la Comunidad Foral de Navarra, cabe identificar dos leyes forales que, directa o indirectamente, contemplan y regulan lo relativo a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad y, por ende, la publicidad de bebidas alcohólicas y su incidencia en los menores. Se trata de la Ley Foral

10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores, y de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia, y su reglamento de desarrollo aprobado por el reciente Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero.

La Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores, es, sin duda, por su objeto y contenido, una norma legal adelantada y pionera. Sin embargo, quizás por ello, es parca en contenidos. Sólo dedica un artículo, el sexto, a establecer limitaciones o prohibiciones a la publicidad de bebidas alcohólicas en publicaciones periódicas, programas de radio y televisión, instalaciones deportivas, educativas y sanitarias, salas de cine, etc. Pero ese único artículo no contempla la publicidad exterior y, por tanto, no dispone limitación o prohibición alguna para la publicidad de bebidas alcohólicas por este concreto medio.

Por su parte, la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia, no incorpora preceptos que directamente regulen la publicidad de bebidas alcohólicas en ninguno de los medios posibles. La única referencia a la publicidad se encuentra en el artículo 19, dedicado al derecho de los menores a la información, cuyo apartado tercero, establece que las Administraciones Públicas de Navarra velarán para que los menores no puedan ser utilizados en anuncios publicitarios divulgados en el territorio de la Comunidad Foral que promocionen actividades prohibidas a los menores, como lo es el consumo de bebidas alcohólicas.

En su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, es donde se encuentra un artículo dedicado expresamente a la publicidad. En efecto, el artículo 16, rubricado "Publicidad", establece que las Administraciones Públicas, de un lado, velarán para que la publicidad no perjudique moral o físicamente a los menores, así como para que se respete, a tal efecto, la legislación específica en la materia, y, de otro lado, que las Administraciones Públicas no promocionaran la realización de actividades o el consumo de productos, bienes o servicios prohibidos a los menores.

Fuera de las citadas normas, que no regulan de una forma directa y expresa la publicidad exterior de bebidas alcohólicas, nada hay establecido al respecto en Navarra.

Y conviene destacar el contraste entre esta carencia y la completa regulación que Navarra tiene respecto de otra sustancia cercana al alcohol por lo nociva, como lo es el tabaco. En efecto, la Ley Foral 6/2003, de 14 de febrero, de prevención del consumo del tabaco, dedica un amplio espacio a establecer prohibiciones y limitaciones a la publicidad del tabaco. Su artículo 17, a los efectos de la Ley Foral, entiende por publicidad toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, artesanal o profesional, con el fin de promover de manera directa o indirecta cualquier producto del tabaco. Seguidamente, prohíbe expresamente en la Comunidad Foral la promoción comercial, directa e indirecta, de los productos del tabaco, precisando que no puede insertarse publicidad o cualquier otra forma de comunicación comercial en las vallas de las vías públicas y en las marquesinas de los servicios de transporte público.

IV. CONCLUSIONES.

La sociedad consumista, hedonista y competitiva, que actualmente les corresponde vivir a los jóvenes europeos y, por ende, a los navarros, promueve y facilita el consumo por los menores de edad de bebidas alcohólicas; consumo en algunos casos provocado y en otros claramente favorecido por la publicidad exterior de bebidas alcohólicas que se hace en los territorios en los que está permitida, como es el caso de Navarra. De ahí que, como contrapunto a los efectos negativos de la misma, es preciso que los poderes públicos potencien políticas preventivas del consumo de alcohol por menores de edad, extendiendo las prohibiciones legales de la publicidad de bebidas alcohólicas al ámbito de la publicidad exterior.

A la vista de la legislación foral citada, obligado es concluir que Navarra, a diferencia de la mayoría de Comunidades Autónomas, carece de una normativa que prohíba o limite la publicidad exterior de bebidas alcohólicas. Así pues, a través de esta técnica o medio publicitario, en Navarra puede hacerse sin cortapisas publicidad directa de bebidas alcohólicas de cualquier graduación. Y, aunque no vaya expresamente dirigida a menores de edad, es indudable que su impacto en los adolescentes puede ser importante, por lo que ha de concluirse que, respecto a este medio de publi-

dad, los menores de edad que residen en Navarra están totalmente desprotegidos.

En suma, la permisividad de la legislación foral respecto a la publicidad exterior de bebidas alcohólicas resulta muy poco compatible con el derecho de los menores de edad a no recibir mensajes publicitarios que estimulen el consumo de bebidas alcohólicas. Por tanto, en criterio de esta Institución, se hace necesario actualizar y perfeccionar la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad, para impedir la utilización de la publicidad exterior como medio a través del cual se impulse el consumo de bebidas alcohólicas por los menores de edad.

V. FASE DE AUDIENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE NAVARRA IMPLICADOS.

El presente informe fue remitido a los Departamentos de Salud, Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte y Presidencia, Justicia e Interior, para su conocimiento previo, al objeto de que pudieran formular las alegaciones y sugerencias que estimaran convenientes antes de proceder a la redacción definitiva. Transcurrido el plazo otorgado, ninguno de ellos ha formulado sugerencia o proposición alguna.

VI. SUGERENCIA.

En base a todo lo anterior, esta Institución sugiere al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra que promuevan una modificación de la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación de bebidas alcohólicas por menores, de manera que se prohíba la publicidad exterior de bebidas alcohólicas esto es, la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en dos casos:

Puntos de producción y venta legalmente autorizados.

Terrazas y veladores de locales de consumo de bebidas o en días de fiestas patronales reguladas por la correspondiente ordenanza municipal.

En ninguno de estos dos casos excepcionales debería admitirse la publicidad exterior de bebidas de más de 23º de alcohol.

